



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 024 -2015-GRJ/GRDS

Huancayo, 31 MAR 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 176-2015-GRJ/ORAJ de fecha 10 de Marzo del 2015; y el Oficio N° 40-2015-GRJ-DREJ/OAJ con fecha de recepción 26 de Febrero del 2015, con el que elevan Recurso de Apelación contra Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03762-DREJ de fecha 24 de Diciembre del 2014, interpuesto por la administrado don **AURELIO SAMANIEGO LERMO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00091-DREJ de fecha 17 de Enero del 2014; se resuelve: DECLARAR LA NULIDAD de la R.D. 02890-2013-DREJ de fecha 07 de Noviembre del 2013 en todos sus extremos donde rotan al CPC Aurelio Samaniego Lermo, Estadístico II con código de Plaza Nexus N° 1141111151D1 al cargo de Contador II de la Oficina de Administración-DREJ, Código de Plaza Nexus N° 1141111151D6 y a la CPC Paulina Cosme Guerra del cargo de Contador II con código de Plaza Nexus N° 1141111151D6 al cargo de Estadístico II de la Dirección de Gestión Institucional, Código de Plaza Nexus N° 1141111151D1, en cumplimiento a la R.D.R. N° 256-2013-GR-JUNIN/GRDS de fecha 18 de diciembre del 2013; DECLARAR SUBSISTENTE, la R.D. N° 00073-2010-DREJ de fecha 12 de Enero del 2010, que resuelve en su Artículo 1°. ASCENDER a doña Paulina COSME GUERRA en el cargo de Contador II de la Oficina de Administración-DREJ;

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02713-DREJ de fecha 18 de Setiembre del 2014, se resuelve: APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO a la C.P.C. Paulina Cosme Guerra, actual Contador II de la DREJ;

Que, mediante Recurso de fecha 03 de Octubre del 2014, la administrada Paulina Cosme Guerra; formula respuesta al Pliego de Cargos derivado de la R.D. N° 02713-DREJ de fecha 18 de Setiembre del 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03762-DREJ de fecha 24 de Diciembre del 2014, se resuelve: 1° ABSOLVER a doña PAULINA COSME GUERRA de los cargos señalados en la Resolución Directoral Regional de Educación N° 02713-DREJ, consecuentemente se dispone su ARCHIVAMIENTO, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con el Informe N° 011-2014-DREJ-CPPAD;



992930



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante recurso de fecha 30 de Enero del 2015, el administrado Aurelio Samaniego Lermo interpone recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03762-DREJ fecha 24 de Diciembre del 2014 que absuelve de los cargos formulados en su contra a doña Paulina Cosme Guerra y por trasgredir el Principio de Legalidad contemplado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado Aurelio Samaniego Lermo se hace cargo como responsable de Contabilidad de la DREJ con Memorando N° 370-2013-GRJ/DREJ/OADM de fecha 01 de Octubre del 2014, corroborado con Resolución N° 02890-2013-DREJ de fecha 07 de Noviembre del 2013 para luego ser rotado al cargo de Contador II a partir del 01 de Octubre del 2013 por necesidad de servicio en reemplazo de la CPC Paulina Cosme Guerra; ambos pertenecientes al mismo grupo ocupacional profesional; como faltaban tres meses para cerrar el año fiscal y concluir con el año contablemente y que los trabajos que realizan los Contadores se representa en los Estados Financieros y Presupuestarios que se cierra al 31 de Diciembre de cada año;

Que, como el proceso de entrega de cargo por parte de la CPC Paulina Cosme Guerra reemplazado por el administrado Aurelio Samaniego Lermo no se producía dentro de los plazos establecidos pese haber sido requeridos mediante oficios reiterativos dirigidos a la reemplazada y Administradora, solicitando el Estado Situacional del área del Avance del Saneamiento Contable y Regularización Contable por requerimiento del Gobierno regional Junín; hechos que constituían falta administrativa trasgrediendo con dicha actitud las Disposiciones y Procedimientos para la entrega-recepción de cargo de los servidores del ámbito de la DREJ; con Oficio N° 186-2014-DREJ-OADM-COOPER-A.I al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios-DREJ;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 28° las faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo disciplinario. De manera concordante, el Artículo 32° de la misma norma dispone que en las entidades de la Administración Pública se establezcan comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos. Por su parte, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el Capítulo XII las disposiciones a observar con relación a los procesos administrativos disciplinarios. El Artículo 164° dispone que el proceso administrativo disciplinario es escrito y sumario y que está a cargo de una Comisión de carácter permanente, cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, el procedimiento sancionador se rige por el Principio de Presunción de Inocencia y el pretender que la propia investigada administrativamente sea quién





Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

demuestre su inocencia se quiebre el Principio antes mencionado; implicando que la administración sustituya dicho Principio por una regla de culpabilidad que resulta contraria a la Constitución Política del Perú; por cuanto no puede trasladarse toda la carga de la prueba a quién se le viene investigando; de hacerlo, significaría que se está sancionando no a lo que está probado sino lo que la investigada no ha podido probar como descargo en su defensa;

Por lo que, en ese orden de ideas resulta INFUNDADO lo planteado por el administrado;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado don **AURELIO SAMANIEGO LERMO**, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03762-DREJ de fecha 24 de Diciembre del 2014; porque no habría responsabilidad administrativa por parte de la administrada doña **PAULINA COSME GUERRA**, tanto más, que con el descargo efectuado ha desvirtuado los cargos imputados, conforme se ha pronunciado la Comisión Permanente de Procesos Administrativos correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. Jean A. Diaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 MAR 2015

Abog. A. Antonieta Vidator Robles
SECRETARIA GENERAL